

Miembros del Jurado:

Los que se relacionan en -
el acta de la sesión.--

En la Ciudad de Orense, a veintinueve
de junio de
mil novecientos setenta y uno

Visto por el Jurado Provincial de
Montes en Mano Común denominado Monte
Comunal de TOUZA DO VELLO Y VEIGA
del término Municipal de VERIN
, a los efectos de la Ley 52/1968
de 27 de Julio y Reglamento de 26 de #
febrero de 1.970, y: - - - - -



RESULTANDO: Que este Jurado, en se-
sión de 6 de junio de 1.972 acordó cla-
sificar los Montes del expresado térmi-
no Municipal y designar instructor del
expediente al Sr. Notario de Orense, =
Don José Luis García Valcarcel, a quien
se remitió la pertinente documentación
integrada por la información practica-

da por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial com-
puesta de: 1) Un índice clave de Montes; 2) Índice de Montes ---
agrupados por Comunidades Propietarias con un Plano General; y -
3) Unas carpetas fichas de cada monte.- - - - -

RESULTANDO: Que aceptado el cargo por el Instructor se inició
la tramitación del expediente, uniéndose al mismo la carpeta fi-
cha correspondiente al Monte TOUZA DO VELLO Y VEIGA, que =
contiene los siguientes extremos: 1) Representación gráfica del
Monte; 2) Estado Jurídico Administrativo, con referencia a ante-
cedentes de la propiedad, documentación, datos de archivo, regis-
tro, aptitud de la administración municipal, situaciones de hecho
aptitud de la comunidad propietaria en relación con los objetivos
de la Ley 52/1.968 y conclusión sobre la propiedad de acuerdo con
la Ley; 3) Estado Físico del Monte, con referencia a situación,
altitud, accesos, superficie, linderos, y descripción del períme-
tro; 4) Estado económico, con detalle de su estado forestal, es-
pecies, aprovechamientos, regimen de aprovechamiento, uso, orde-
nanzas, consorcio, contratos, ocupaciones, concesiones, etc; 5)
Integración del Monte en Comunidades más amplias; y 6) Anejos. E
En la expresada documentación, y de acuerdo con la información -
practicada, se atribuye la propiedad y disfrute del monte a la -
comunidad vecinal del pueblo de TAMAGOS del expre-
sado término Municipal de VERIN. La situación de he-
cho según dicho informe que tienen derecho al uso y aprovecha-
miento del monte los que tienen la condición de vecinos, que el
que se ausenta del pueblo pierde los derechos de aprovechamiento,
sin poder enajenarlo y lo recupera cuando regresa, adquiriéndolo
los nuevos vecinos del pueblo, por lo que se estima que pue-
den ser definidos como vecinales en Mano Común.- - - - -

RESULTANDO: Que interesada del Registro de la Propiedad de Ve-
rín la anotación preventiva a los efectos del art. 18 del Regla-
mento de 16 de Febrero de 1.970 manifestó el Sr. Registrador que
quedaba en suspenso la anotación por no figurar inscrito el Monte.

RESULTANDO: Que en 16 de Agosto de 1.972, se dictó providencia
acordando dirigir atento oficio al Sr. Alcalde de VERIN
rogándole que se digne aportar al expediente: A) Expresión del -
Nombre de los titulares de las fincas colindantes; B) Emitir su
autorizado informe, previa información testifical y celebración
del Concejo Abierto sobre: - - - - -

- 1.- Si el monte de TOUZA DO VELLO Y VEIGA ha venido -
aprovechándose consuetudinariamente por los vecinos pertenecien-
tes a la parroquia de TAMAGOS en régimen de
comunidad y en su calidad de miembros o vecinos de tal parroquia
y si las parcelas integran una unidad de explotación.-----
2.- Fecha o tiempo desde el cual el referido monte ha venido
siendo atribuido a los citados grupos vecinales.-----
3.- Si la titularidad de aprovechamiento del monte de TOUZA
DO VELLO Y VEIGA ha sido atribuida tradicionalmente a los
vecinos integrados en cada momento de tal grupo vecinal sin ---
asignación de cuotas individuales de propiedad.-----

RESULTANDO: Que en el concejo abierto de 12 Diciembre de 1973
los vecinos respondieron afirmativamente a la 1ª pregunta; a la
2ª que su aprovechamiento existe desde tiempo inmemorial; a la
3ª que nunca les fue asignada cuota alguna proindiviso ni en co-
mún, añadiendo además:

Que estos, en los archivos de este Ayuntamiento no consta do-
cumento alguno que haga referencia a al titularidad de los comu-
nales a que nos referimos.-----

RESULTANDO: Que en Providencia de 1 de Octubre de 1.972 se --
acordó dirigir oficio al Sr. Ingeniero Jefe de la Administración
Forestal del Estado en Orense, para que se dignara informar so-
bre la extensión de las parcelas A-B-C, que integran el monte -
objeto de este expediente:-----

RESULTANDO: Que practicadas las diligencias expuestas en los
dos anteriores resultandos se puede identificar las fincas des-
cribiéndolas de las siguiente manera:-----

Monte en el distrito hipotecario de Verín, Ayuntamiento de -
Verín, al nombramiento de TOUZA DO VELLO Y VEIGA, integrando una
unidad de explotación compuesta de tres parcelas:-----

Que miden 14 Hectáreas, 469 Hectáreas y 13 Hectáreas, hacien-
do un total de 496 Hectáreas, que lindan: Norte, Granxiña, Ampa-
ro Boo Rodríguez y otros, en el término y monte de Cabreiró; -
Sur, monte y término de Mourazós; Este, con los montes de Cabrei-
ró, Villadeciervos y Veiga das Meás (Villardevós) y Oeste, con
propietarios del pueblo de Támara.



RESULTANDO: Que el Sr. Alcalde en oficio de fecha 12 Diciembre de 1.973, hace constar que según resulta de las averiguaciones practicadas e informaciones requeridas, las circunstancias que concurren en los montes de referencia son las recogidas de los vecinos del pueblo en cuestión en el Acta del Concejo Abierto citada.-----

RESULTANDO: Que en la sustanciación del presente expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1.968 su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.-----

VISTOS los preceptos citados y demas concordantes y de general aplicación.-----

CONSIDERANDO: Que este Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, iniciado de oficio por acuerdo del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 18 de su Reglamento.-----

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monte merece la calificación de "VECINAL EN MANO COMUN" se hace preciso concretar si en el mismo se dan o concurren los requisitos reales exigidos en los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º de su Reglamento, a saber: A) Que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de copropiedad germánica o en mano común, y B) Que tal comunidad de vecinos no se halle constituida formalmente en Entidad Municipal; cuestiones que, en definitiva, suponen una declaración de propiedad, y ésta, según reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, existe dos requisitos sustanciales: 1º.- Identidad de la cosa cuya propiedad se pretende y 2º.- Justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita.-----

CONSIDERANDO: Que los datos y antecedentes obrantes en el expediente se evidencian que el monte de referencia ha venido siendo aprovechado consuetudinariamente, y desde tiempo inmemorial, por los vecinos de TAMAGOS del término municipal de VERIN, con las peculiaridades expresadas en el anterior considerando, en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas individuales de propiedad, y en forma indistinta y común, características que con toda precisión tipifican un régimen de copropiedad en mano común, tal como es definido por el artículo 2º del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970. Por lo que hay que concluir que el monte reúne todas las características y requisitos para que deba ser clasificado como MONTE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente a la expresada comunidad vecinal.-----

Este JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión celebrada el día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ACUERDA: Clasificar el monte TOUZA DO VELLO Y VEIGA del término municipal de VERIN Tal como ha quedado descrito, como "MONTE VECINAL EN MANO COMUN", perteneciente en régimen de Comunidad germánica a los vecinos de TAMAGOS en régimen conjunto de aprovechamiento y a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, con sujeción a las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

En armonía con la disposición final segunda de la Ley 52/1968, sobre montes vecinales en mano común (de 27 de julio de dicho año) la parte del monte objeto de consorcio, deberá ser revisada por las partes interesadas, al objeto de adaptar los aprovechamientos a lo prevenido en dicha Ley.---



Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I.C.O.N.A., a los que se les hará saber que contra la misma pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



[Handwritten signatures and initials, including "Alcalde", "Ingeniero", and "Jurado Provincial"]

Prov. *	Munic. *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
OR	86	11	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Rel. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte Touza do Vello de VECINOS DE TAMAGOS está situado al E. de este pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y la divi-
soria con el municipio de Villardevòs. Está for-
mado por una serie de laderas y lomas que suben
hasta la falda alta del monte Mayor y a la divi-
soria de aguas con Villardeciervos (Villardevòs)
hasta los puntos conocidos por Marco do Lobo y
Fraga do Corvo. El terreno es bastante acciden-
tado, con fuertes pendientes en la parte N. de
subida hacia el Monte Mayor y algo más suaves
en toda la parte S., con altitudes comprendidas
entre los 425 y 675 m.

Los accesos a la parte alta son las pistas fo-
restales que enlazan en Cabreiroa y Mourazos con
los caminos vecinales de acceso a estos pueblos;
la parte baja está servida por el camino vecinal
de entrada a Tamagos.

Los campos del río están situados en la ribera
del Tàmega limitando con los de Oimbra, con ac-

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	86	11	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

ceso directo desde la carretera de Verín a Portugal.

3.2

SUPERFICIE.

El monte Touza do Vello, 479 Has.; los campos del Rio, 17 Has.; en total 496 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS

Los de todo el término vecinal son:

N.- Término y monte de Cabreiroà.

E.- Monte de Villardeciervos (Villardevòs).

S.- Monte y término de Mourazos.

O.- Término municipal de Oimbra y término de Quizanes.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal comprendiendo el monte Touza do Vello, los campos del Rio, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Ponte Fachedo, de la carretera de Verín a Portugal sobre el rio de Abedes, donde concurren con este término los de Quizanes y de Cabreiroà.

C

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	86	11	1

3.4

Con este último divide de O.-E., primero entre fincas particulares y después por el monte subiendo por el camino de Saixo Blanco hasta Chairiña y de aquí siguiendo la pista forestal que viene de Cabreiroà, faldeando por la ladera S. de monte Mayor hasta llegar a Marco do Lobo, ya en el límite con monte de Villardeciervos (Villardevòs). Con este último sigue por todo el alto por la mojonera entre municipios y coincidiendo con la pista forestal hasta Regatas Longas y después de N.-S. siguiendo la mojonera hasta Frago do Corvo. Aquí empieza a limitar con monte de Mourazos, con el que baja por una loma en dirección S.O., coincidiendo nuevamente en un gran tramo con la pista forestal de bajada hacia Mourazos y después de E.-O. siguiendo el camino de Val de Carballa y después la vaguada de Mourràn hasta llegar a las fincas particulares del valle; dividiendo con términos de Mourazos sigue de E. a O. por entre fincas particulares por la vaguada de Mourràn y después por el arroyo de Viñas Blancas hasta llegar al río Tàmega, donde dividen los campos de Tamagos con los de Mourazos por el sitio llamado Prado do Berto, ya en el límite con el municipio de Oimbra. De aquí sigue dividiendo con los campos de Oimbra, siguiendo de S.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	86	11	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

a N.º la mojonera entre municipios por Freixo, Pateiro, Lagoeiros, Fachedo, Os Barrões y por el río Abedes, aguas arriba en un pequeño tramo dividiendo con términos de Quizanes, hasta llegar a Ponte Fachedo, donde se comenzó.

Entre el monte "Touza do Vello" y "los campos comunales del río Tàmega" quedan comprendidas todas las fincas particulares del pueblo de Tamagos y el mismo pueblo.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

